



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 184 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 11 SET. 2017

VISTOS:

El Proveído N° 3482-2017-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 741-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 088-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 141-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 153-2017-WLA-SPBS/GA/MPMN, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 038, la Constancia de No Adeudo de Bienes N° 019-2017-CP-GA-GM/MPMN, la Constancia de no Adeudar Anticipos por Encargo Interno y Anticipos de Viáticos, la Acta de Entrega de Cargo de fecha 01 de agosto del 2016, el Exp. N° 6975-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones trucas, (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Exp. N° 6975-2016, de fecha 17 de febrero del 2017, la administrada Ynes Milagros Casani Casani, solicita al Titular de la Entidad de la MPMN, el pago de sus vacaciones trucas por haberse desempeñado en el cargo como Secretaria Ejecutiva y Asistente administrativo en la coordinación de elaboración de fichas técnicas y ejecución de actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública de la Gerencia de Infraestructura Pública por el periodo comprendido desde el mes de setiembre del 2015 hasta el mes de julio del 2016,; asimismo se adjuntan al presente expediente, la Acta de Entrega de Cargo de fecha 01 de agosto del 2016, la Constancia de no Adeudar Anticipos por Encargo Interno y Anticipos de Viáticos de fecha 08 de junio del 2016, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 09-2016 de fecha 09 de junio del 2017, la Constancia de No Adeudo de Bienes N° 019-2017-CP-GA-GM/MPMN de fecha 11 de julio del 2017.

Que, con Informe N° 0141-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo del 2017, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que de la revisión del sistema digital de planillas de la MPMN y las boletas de pagos de Doña Ynes Milagros Casani Casani se desprende que esta Entidad no ha cumplido con el pago por concepto de Vacaciones Trucas por el periodo comprendido entre el 01 octubre del 2015 al 31 de mayo del 2016, por lo que es de opinión que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0088-2017-EALC-AR-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 31 de mayo del 2017, el Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cálculo de la liquidación de vacaciones trucas de la administrada Casani Casani Ynes Milagros, tal como a continuación se detalla:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

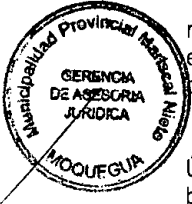
CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS POR EL PERIODO DEL 05/03/2015 AL 11/02/2016

Especifica de Gasto

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/. 1,180.00
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 106.20
	TOTAL GASTO	S/. 1,286.20

Que, con Proveído N° 3482-2017-GPP/MPMN, de fecha 04 de agosto del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 741-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 1,286.20 (Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 20/100 Soles) a favor de Casani Casani Ynes Milagros por concepto de pago vacaciones truncas.

Concepto de gasto : Pago de Vacaciones Truncas 2015 - 2016
Meta Presupuestal : 0226 "Elaboración y Ejecución de fichas de mantenimiento, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"
Rubro : 18 canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones
Costo Total : S/. 1,286.20 Soles.



Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su artículo 8 numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, por la suma de: **S/. 1,286.20 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES)** a favor de **CASANI CASANI YNES MILAGROS** por el periodo comprendido desde el 01 de octubre del año 2015 al 31 de mayo del año 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a: **CASANI CASANI YNES MILAGROS**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

